



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. LUIS ALBERTO ARMENTA MENCHA

APODERADO LEGAL DEL CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/18/2018 de fecha 04 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/18/2018 de fecha 27 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.0280/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA	Atoyac de Álvarez	Guerrero	CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: ALMOLONGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	341980	1913799
2	341485	1912870
3	341636	1912727
4	341348	1912334
5	340811	1911367
6	340752	1912326





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7	341116	1913090
8	341320	1913415
9	341614	1913881

Nombre del predio: CARRERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	342407	1913220
2	342817	1913832
3	345326	1914231
4	345415	1912692
5	343572	1912583

Nombre del predio: GARIBO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	341636	1912727
2	341485	1912870
3	341980	1913799
4	342027	1913789
5	342407	1913220

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA	511.65	502.53	233.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE	233.87 ( doscientos treinta y tres )	2658.9 ( dos mil seiscientos cincuenta y ocho )





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA	punto ochenta y siete )	punto nueve )
-----------------------------	-------------------------	---------------

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/03/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	58.56	16.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	58.56	455.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	58.56	203.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/19 - 31/12/19	Quercus castanea	58.56	25.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	91.4	33.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	91.4	355.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	91.4	494.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	91.4	47.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus glaucescens	91.4	4.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus xalapensis	83.91	79.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	83.91	31.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	83.91	683.53	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus candicans	83.91	34.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus castanea	83.91	34.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	83.91	33.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus glaucescens	83.91	124.82	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN FLORES VALDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ESA826

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL EXHACIENDA DE ALMOLONGA, GARIBO Y CARRERA	P-12-011-AGC-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.

13. El titular de la presente autorización de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los arboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
15. \* La anualidad 10/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 8, 14, 19, 20, 40 y 48, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 83.91 hectáreas.
16. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 20 metros mínimo entre los límites del conjunto predial Exhacienda de Carrera, Garibo y Carrera y el ejido de Corrales de Río Chiquito, por la razón que existe sobreposición entre ambos predios, con el propósito de evitar problemas sociales y de tenencia de tierra, por lo que esta Secretaría solamente autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el área que no se encuentra achurada.
17. \* La anualidad 1/10 (2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 16, 17, 21, 22, 24 y 61, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 58.56 hectáreas.
18. \* La anualidad 7/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 11, 12, 13, 18, 42 y 51, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 91.40 hectáreas.
19. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° GRO.UARRN.0308/2019

BITÁCORA: 12/AS-0134/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 15 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existen terrenos de otros usos colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepez@profepa.gob.mx  
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

